

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Seguridad**, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.609**, autoría del diputado Leonardo SILVA por el cual la provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25.761 de creación del Régimen Legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes, y a su Decreto reglamentario N° 744/2004 ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.761 de creación del Régimen Legal para el Desarmado de automotores y Venta de sus Autopartes, y a su Decreto reglamentario N° 744/2004.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Gobierno de la provincia de Entre Ríos o el organismo con competencia en materia de seguridad que en el futuro lo sustituya es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. Facúltase a la autoridad de aplicación a adecuar los procedimientos locales a las resoluciones dictadas en el ámbito nacional que permitan optimizar la norma de acuerdo a la realidad provincial y establecer en la reglamentación las políticas de concientización publica y prevención necesarias, relativas al Régimen Legal para el Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. De forma.

ACOSTA – CASTILLO – COSSO – NAVARRO – SILVA – SOLARI.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 26 de septiembre de 2022.